SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR

C O N V O C A T O R I A

PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LOS PREMIOS "MAESTRO ALTAMIRANO" Y "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ", CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009.

Con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Acuerdo Presidencial por el que se Instituye la Medalla Maestro Rafael Ramírez de fecha 28 de noviembre de 1973 y el Decreto del Ejecutivo Federal que crea la Orden Mexicana y condecoración "Maestro Altamirano" de fecha 16 de marzo de 1940; la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer**,** estimular y recompensar al personal docente a nivel central que cumpla 30, 40 o más años de servicio efectivo:

C O N V O C A

AL PERSONAL DOCENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, PARA OBTENER LOS PREMIOS "MAESTRO ALTAMIRANO" Y "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR

BASES

PREMIO “MAESTRO ALTAMIRANO”

PRIMERA.- El premio "Maestro Altamirano", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a los maestros que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al servicio de la Federación, los Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas federal o estatal, siempre y cuando en éstas los candidatos al premio, impartan educación básica y/o media superior.

SEGUNDA.- El premio "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica de $54,080.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) y diploma de reconocimiento.

TERCERA.- Para efecto de este premio no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas o escuelas particulares cuyos estudios no estén incorporados a los sistemas federal o estatal.

CUARTA.- Aquellos maestros que reciban el premio entre los 40 y 49 años de servicio efectivo docente, no podrán ser acreedores al mismo premio a los 50 años o más de servicio.

QUINTA.- Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente o que los cumplan al 15 de mayo de 2009 y los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo docente al día de su jubilación podrán solicitar este premio.

SEXTA.- Para efecto de acreditar los años de servicio docente, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio prestado a la Federación, Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares. En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además la constancia de incorporación a las Instituciones Educativas Oficiales.

PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”

SÉPTIMA.- El premio "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace la Secretaría de Educación Pública a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo docente a la Secretaría.

OCTAVA.- El premio "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, recompensa económica de $33,280.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

NOVENA.- Los maestros que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente o que los cumplan al 15 de mayo de 2009 y los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo docente podrán solicitar este premio.

DÉCIMA.- Queda excluido de la aplicación de este premio, el personal contratado por honorarios.

DÉCIMAPRIMERA.- Las maestras con 27 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros con 29 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente que se jubilen durante el periodo del 1° de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar el premio.

DECIMASEGUNDA.- Para efecto de acreditar los años de servicio, se deberá adjuntar la Constancia de Servicio u Hoja Única de Servicio, que acredite la trayectoria docente requerida.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMATERCERA.- Será requisito indispensable para la obtención del premio solicitado, no haberlo recibido con anterioridad.

DECIMACUARTA.- Para obtener los premios “Maestro Altamirano” y “Maestro Rafael Ramírez”, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

DECIMAQUINTA.- Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado como personal docente, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza y/o funciones administrativas.

DECIMASEXTA.- Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, anexando copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, siempre y cuando acredite ambas trayectorias laborales.

No es permisible sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de funciones administrativas o viceversa.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DECIMASÉPTIMA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una de las funciones que realice, mediante oficio expedido por la Unidad Administrativa correspondiente.

DECIMAOCTAVA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato elaborado por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, que será proporcionado a los interesados por la Unidad Administrativa de su adscripción

(Anexo 1), la cual al realizar su recepción deberá estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, así como el nombre y firma de la persona que recibe.

DECIMANOVENA.- Para ser considerado como candidato a recibir el premio, el interesado deberá presentar en la Unidad Administrativa de Adscripción, los siguientes documentos:

- Formato de solicitud para el premio correspondiente al año 2009, debidamente llenado y firmado por el interesado, asimismo se deberá requisitar con sello de acuse correspondiente, fecha, así como el nombre y firma de la persona que recibe.

- Constancia de servicio en la que se desglose la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos docentes y en su caso el periodo(s) administrativo(s), prestados a la Secretaría de Educación Pública, Federación, Estados, Municipios o instituciones educativas particulares incorporadas, según corresponda.

- Copia del último comprobante de pago.

- Copia del Formato de Compatibilidad de Empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera, conforme a la normatividad correspondiente.

- Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del solicitante.

- Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal que corresponda.

- Copia de los oficios de comisión sindical con goce de sueldo, emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal o las autoridades educativas de los Estados o en su defecto comprobantes de pago respectivos, para el personal que corresponda, que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia.

- Hoja única de servicio oficial expedida por la Dependencia u Organismo de donde se haya laborado en la que se detalle el puesto o plazas por años de servicio prestados.

- Oficio de acreditación de funciones Técnico-Pedagógicas, especificando en que consisten las mismas, en los casos que corresponda.

- Oficio o constancia con la clave de incorporación al sistema educativo federal o estatal, en los casos que corresponda.

- Copia de la C.U.R.P

VIGÉSIMA.- Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

VIGESIMAPRIMERA.- Las Unidades Administrativas o equivalentes de la Secretaría de Educación Pública, así como sus Órganos Desconcentrados, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 7 de noviembre de 2008, fecha improrrogable.

VIGESIMASEGUNDA.- En las relaciones de candidatos se anotará clave y nombre del centro de trabajo, fecha de jubilación en los casos que proceda y deberá detallarse año por año el servicio educativo prestado según corresponda; a la Secretaría de Educación Pública, la Federación, Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas federal o estatal.

VIGESIMATERCERA.- Las Unidades Administrativas o equivalentes de la Secretaría de Educación Pública, así como sus Órganos Desconcentrados, deberán entregar las relaciones de candidatos**;** los formatos de solicitud de los interesados firmados en original**;** original o copia de la documentación requerida debidamente validada por el área respectiva; la base de datos de los candidatos al premio y la base de datos por descuentos de pensión alimenticia, en los casos que corresponda, a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de los servidores públicos debidamente acreditados. Lo anterior conforme a los anexos 2, 3 y 4.

La documentación y bases de datos referidas, deberán presentarse del 12 de noviembre de 2008 al 12 enero de 2009, en la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Dr. Río de la Loza No. 156, 8° piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono directo 57-61-52-00, conmutador 36-01-60-00, extensiones 14817 y 14820.

VIGESIMACUARTA.- Será responsabilidad de las Unidades Administrativas o equivalentes así como de sus Órganos Desconcentrados, la revisión, validación y determinación de candidatos al premio a que se refiere la presente convocatoria e informar de los casos en que proceda realizar descuentos por concepto de pensión alimenticia.

VIGESIMAQUINTA.- Las Unidades Administrativas o equivalentes de la Secretaría de Educación Pública así como sus Órganos Desconcentrados, deberán informar de aquellos casos de candidatos propuestos, que habiéndose determinado acreedores al premio, hubieren fallecido; con el propósito de que antes del otorgamiento del mismo, se retenga el premio para su posterior entrega a quien o quienes acrediten ser sus legítimos beneficiarios.

VIGESIMASEXTA.- Si falleciera la persona a cuyo favor se autorice un premio, siempre y cuando cumpla con la antigüedad requerida a la fecha de fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud de premios o ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a falta de ésta, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente. Los trámites relativos, se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

VIGESIMASÉPTIMA.- El derecho del premiado, su(s) beneficiario(s) o representante legal para recibir los premios solicitados y autorizados conforme a la presente convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2009.

VIGESIMAOCTAVA.- Serán responsables en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servidores públicos que incurran en alguna de las siguientes faltas:

a) Proporcione datos falsos para obtener premios.

b) Autorice o valide de manera indebida como procedente el trámite para otorgar premios.

c) Extravíe o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de premios.

d) Proceda con negligencia al realizar trámite de premios.

e) Cualquier otra forma que infrinja las disposiciones legales respectivas.

f) Enviar candidatos que hayan recibido anteriormente el premio solicitado

VIGESIMANOVENA.- Los premios "Maestro Altamirano" y "Maestro Rafael Ramírez", serán entregados en los lugares y fechas que determine la Secretaría de Educación Pública Federal.

TRIGÉSIMA.- Las fechas señaladas en la presente convocatoria, son improrrogables.

TRIGESIMAPRIMERA- Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR

La presente convocatoria se podrá consultar en internet a través del portal de la SEP www.sep.gob.mx., rubro “Docencia” “Convocatorias”.

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Dr. Río de la Loza No**.** 156, 8° piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono directo 57-61-52-00, conmutador 36-01-60-00, extensiones 14817 y 14820.

México, D. F., 8 de septiembre de 2008.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. JULIO CASTELLANOS RAMÍREZ